



**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

Montevideo, 23 FEB 2021

2021/05/002/7

**VISTO:** la solicitud de la Unidad Ejecutora 002 "Contaduría General de la Nación" del Inciso 05 "Ministerio de Economía y Finanzas" de adecuar la remuneración de la Sra. Lucero Nicol Pereira Medina.

**RESULTANDO:** I) que, por Resolución del Poder Ejecutivo de 7 de febrero de 2020, se autorizó la contratación de la Sra. Lucero Nicol Pereira Medina, entre otros, bajo la modalidad de Beca de "Primera Experiencia Laboral en el Estado y en Personas Públicas No Estatales", en el marco del Programa "Yo estudio y trabajo" en Unidad Ejecutora 002 "Contaduría General de la Nación" del Inciso 05 "Ministerio de Economía y Finanzas".

II) que la Sra. Lucero Nicol Pereira Medina firmó contrato el 3 de marzo de 2020, donde se estableció la remuneración correspondiente a 4 (cuatro) BPC (Bases de Prestaciones y Contribuciones).

III) que la citada becaria presentó su carné perinatal acreditando su estado de gravidez.

IV) que se cuenta con los informes favorables de la División Contabilidad y Finanzas del Ministerio de Economía y Finanzas y de la Contaduría General de la Nación.

**CONSIDERANDO:** I) que corresponde realizar la adenda del contrato de la Sra. Lucero Nicol Pereira Medina, ajustando la cláusula CUARTA.

II) que las demás cláusulas no tendrán modificaciones.

**ATENCIÓN:** a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley N° 18.719 de 27 de diciembre de 2010 y el Decreto N° 54/011 de 7 de febrero de 2011, y en la Ley N° 19.133 de 20 de setiembre de 2013 y el Decreto N° 115/015 de 27 de abril de 2015,

AS/RH/A-MB

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**RESUELVE:**

1º) Autorízase a la Unidad Ejecutora 002 "Contaduría General de la Nación" del Inciso 05 "Ministerio de Economía y Finanzas" a suscribir la Adenda

Nº 01 del contrato bajo la modalidad de Beca de "Primera Experiencia Laboral en el Estado y en Personas Públicas No Estatales", en el marco del Programa "Yo estudio y trabajo", de la Sra. Lucero Nicol Pereira Medina, C.I. Nº 5.191.385-0 celebrado el 3 de marzo de 2020, con una remuneración correspondiente a 6 (seis) BPC (Bases de Prestaciones y Contribuciones), a partir del 17 de octubre de 2020 y hasta la finalización del vínculo.

2º) Establécese que el resto de las cláusulas del contrato no tendrán modificaciones.

3º) La Contaduría General de la Nación realizará las modificaciones necesarias para dar cumplimiento a la presente Resolución.

4º) Facúltase al Jerarca de la Unidad Ejecutora 002 "Contaduría General de la Nación" del Inciso 05 "Ministerio de Economía y Finanzas", la suscripción de la respectiva Adenda.

5º) Comuníquese al Departamento de Empleo Juvenil del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, a la Contaduría General de la Nación y pase a la citada Unidad Ejecutora a sus efectos. Cumplido, archívese.



LACALLE POU LUIS